



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Lorena Andrea Gómez Medina a don Adrián Wenseslao Molina Rojas y otros.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000824

VALDIVIA,

19 JUL. 2017

**I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**II. CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 4758, de fecha 26 de junio de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- b) La Resolución Exenta N° 8111, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de resolución exenta N° 4758, (V. y U.) de 2015 y modifica Resolución Exenta N° 4758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020150140000495, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Lorena Andrea Gómez Medina, cedula de identidad N° 16.168.821-5, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 29, de fecha 31 de enero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35° literal A) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican, conforme la cual, se otorgó el mencionado subsidio a la beneficiaria doña Lorena Andrea Gomez Medina.
- e) La Resolución Exenta N° 412, de fecha 28 de abril de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Lorena Andrea Gómez Medina, C.I. N° 16.168.821-5, de la comuna de Paillaco.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 5 de Mayo de 2017, celebrado entre don Adrián Wenseslao Molina Rojas, actuando por sí y en representación de don René Florencio Molina Rojas y de doña Mirna Jeanette Molina Rojas como parte vendedora, y doña Lorena Andrea Gómez Medina, como parte compradora, ante doña Carmen Podlech Michaud, abogada, Notario Público Titular de las comunas de Valdivia y Corral, del cual consta en su cláusula tercera, que el precio de la propiedad asciende a 568,76 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 314 U.F corresponden al subsidio habitacional, b) 12,15 U.F provenientes del ahorro previo del comprador, c) 200 U.F. correspondientes al subsidio de localización, d) 3 U.F correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional, e) 39,61 U.F. que corresponden al aporte adicional entregado por parte de la compradora, todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Lorena Andrea Gómez Medina, rolante a fojas 410 Número 335, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017, de la propiedad ubicada en Pasaje Rubén Morales N° 419, que corresponde al Lote 14, Manzana B, del Conjunto Habitacional Construyendo Juntos, de la comuna de Paillaco, provincia de Valdivia. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un periodo de 5 años

contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 108 N°98 del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

- h) Los certificados de recepción definitiva N°006, de fecha 23 de septiembre de 1996 y N°011 de fecha 28 de octubre de 1997, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, que otorgan recepción definitiva a la construcción y ampliación de 70 viviendas progresivas ubicadas en la comuna de Paillaco.
- i) La escritura pública de Cesión de Derechos, de fecha 24 de mayo de 2017, repertorio N°1462-2017, suscrita ante Notario Público Titular don Nazael Hernán Riquelme Espinoza, de la comuna de Valdivia, entre doña Lorena Andrea Gómez Medina y otros, como cedentes y don Víctor Alejandro Ovalle Rivas, como cesionario. Consta en dicho contrato, que doña Lorena Gomez Medina vende, cede y transfiere sus derechos y acciones que recaen sobre la propiedad ubicada en calle Francisco Hormazabal N°4012, comuna de Valdivia adquiridos por herencia intestada quedada al fallecimiento de su padre René Orlando Gomez Carrasco.
- j) La inscripción a Fojas 1999 vta. N°1994 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces Valdivia, del año 2017, que da cuenta que doña Lorena Andrea Gómez Medina vendió, cedió y transfirió los derechos y acciones que le correspondían en el inmueble indicado precedentemente.
- k) La escritura pública de poder especial para vender, de fecha 28 de octubre de 2016, mediante la cual don René Florencio Molina Rojas y doña Mirna Jeanette Molina Rojas confieren poder a don Adrián Wenseslao Molina Rojas para cobrar y percibir el precio de venta de la propiedad singularizada en contrato indicado en considerando f).
- l) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

### RESOLUCION

- 1° **APRUÉBESE**, el pago de **517 Unidades de Fomento** (quinientos diecisiete Unidades de Fomento), a favor de don Adrián Wenseslao Molina Rojas, cédula de identidad N°11.920.516-6, por sí y en representación de don René Florencio Molina Rojas y doña Mirna Jeanette Molina Rojas, según mandato indicado en considerando k) y que corresponde al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Lorena Andrea Gómez Medina, cédula de identidad N°16.168.821-5, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio de localización y 3 Unidades de Fomento por subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ALEJANDRO LARSEN HOETZ  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/PCF/NDF/PLA/GRK/MMP/mmp

Int. 79 del 06/07/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos. ✓
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art.7/g